

**Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot**

*Edicto del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot sobre las bases de la convocatoria para la concesión de ayudas al transporte para estudiantes 2017.*

**EDICTO**

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2017, se ha acordado aprobar las Bases Reguladoras de Ayudas al Transporte para estudiantes 2017, que se insertan a continuación:

**BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL TRANSPORTE  
 PARA ESTUDIANTES 2017**

La situación económica de las familias de Burjassot que tienen hijos estudiando está siendo muy difícil de superar a consecuencia de la crisis económica. Los recortes en las becas destinadas a estudiantes también influyen en las dificultades para mantener los costes elevados de los estudios, cuando el lugar de la formación está fuera de Burjassot.

Atendiendo a esta necesidad, el Ayuntamiento de Burjassot a través del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot va a proceder a atender la demanda de estudiantes empadronados en Burjassot y que necesitan desplazarse a centros de estudios fuera del municipio y tienen dificultades para costearse el transporte público para sus desplazamientos.

Es una medida de apoyo a las economías familiares más débiles, una ayuda a los estudiantes de Burjassot y una medida de apoyo a la utilización del transporte público.

Las bases reguladoras para el acceso a estas ayudas serán las siguientes:

**1. Objeto de la subvención**

Es objeto de las presentes bases la convocatoria para la concesión de ayudas al transporte, dentro de la red Metro-Valencia de Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana, a jóvenes estudiantes empadronados en Burjassot y que cursan estudios fuera del término municipal.

La presente convocatoria contempla la concesión de un máximo de 120 viajes por beneficiario (distribuidos en bonos de 30 viajes –máximo 4 bonos por beneficiario-).

**2. Beneficiarios.**

Tendrán la consideración de beneficiarios de estas ayudas, los jóvenes estudiantes empadronados en Burjassot que reúnan los requisitos siguientes:

- Jóvenes nacidos durante el periodo 1993-2001.
- Jóvenes empadronados en Burjassot.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Burjassot.
- Jóvenes que estudian fuera de Burjassot:

o Formación profesional de grado medio y/o superior.

o Bachillerato, siempre que no se oferte en Burjassot la modalidad cursada.

o Formación profesional básica.

o Enseñanzas artísticas y/o musicales profesionales o superiores.

o Estudios universitarios en campus distintos a la localidad.

Esta ayuda es incompatible con cualquier otra de similar característica, concedida por instituciones públicas o privadas.

**3. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.**

Las presentes bases, previamente aprobadas por el órgano competente, una vez registrada la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, a su vez se publicarán en el Tablón de Edictos del IMCJB y en la Sede Electrónica del IMCJB.

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Para agilizar la tramitación se recomienda la presentación en modo digital de las solicitudes a través de la SEDE ELECTRÓNICA del IMCJB. <http://sede.imcjb.net/>

En caso de no disponer de medios de acceso para esta modalidad, solicitar CITA PREVIA en la siguiente dirección electrónica: <http://sede.imcjb.net/citaprevia/>

**3.1. Documentación:**

Las solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos:

- Copia del DNI.
- Copia de la matrícula de los estudios que esté realizando.
- Copia del horario escolar “oficial” del curso que esté realizando.
- Copia libro de Familia.

En el caso de que convivan en la unidad familiar hijos mayores de 26 años con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, copia del certificado de minusvalía.

• Documentación acreditativa del nivel de renta de la unidad familiar (esta documentación se utilizará en el caso de que la demanda supere el presupuesto disponible para los bonos de transporte, tal y como se establece en la base 4 de la presente ordenanza). Para ello es necesario presentar:

– Copia de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2015 (última disponible) de todos los miembros de la unidad familiar obligados a presentarla.

– En el caso de no estar obligados a presentar la declaración del IRPF y se hayan obtenido ingresos, copia del documento de la AEAT en el que se especifique los ingresos del ejercicio 2015 de los miembros computables de la unidad familiar.

El IMCJB podrá pedir el certificado de empadronamiento en el caso de que no se pudiera realizar la validación de forma electrónica.

**3.2. Número de viajes a solicitar.**

El número de viajes a solicitar estará ajustado al horario del plan de estudios y podrá variar según los criterios de concesión de ayudas. Máximo 120 viajes (4 bonos de 30 viajes).

EL IMCJB hará saber a través de sus canales habituales (web, Paneles municipales de información y redes sociales) la cantidad de bonos a conceder, de acuerdo con el calendario mensual que corresponda, vacaciones escolares, etc...

**4. Criterios para la concesión de las ayudas**

La convocatoria de ayudas al transporte para jóvenes estudiantes se resolverá en régimen de concurrencia competitiva, el presupuesto disponible para esta finalidad en el ejercicio 2017 asciende a 15.000,00 €, con cargo a la partida 334 472 00 “Bonos de Transporte”.

Para la valoración de las solicitudes, una vez cotejada y verificada la documentación exigible que acredite el cumplimiento de las condiciones de la convocatoria, se puntuará la “renta per cápita” de la unidad familiar que se determinará dividiendo la renta de la unidad familiar entre el número de miembros computables de dicha unidad familiar, se puntuará entre 1 y 10 puntos en función de la renta per cápita calculada, obteniendo 1 punto la mayor renta per cápita y 10 la menor, el resto se valorará de forma proporcional.

Se entiende por renta de la unidad familiar la suma de las rentas del ejercicio 2015 de los miembros computables que integran la unidad familiar, siendo éstos, siempre que convivan en el domicilio familiar, el padre y/o la madre, el/la alumno/a solicitante y los hermanos y/o hermanas menores de 26 años o mayores de esta edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que no perciban ningún tipo de ingresos.

No obstante, tal y como establece el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Las ayudas otorgadas tendrán carácter finalista y no cabrá darle destino diferente al expresamente señalado en la concesión. La utilización de la ayuda para otros fines, determinará su inmediata retirada y la pérdida de la condición de beneficiario.

Los perceptores de las ayudas deberán cumplir las normas derivadas de su condición de pasajeros de Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana, impresas en el dorso de los billetes entregados.

**5. Cuantía de las ayudas.**

El IMCJB subvencionará el 50 % del precio total del bono.

Los beneficiarios deberán abonar al IMCJB el 50% del importe restante, antes de la retirada de los bonos de Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana.

La cuantía de cada entrega vendrá determinada en la concesión de las ayudas, en función del número de viajes calculados para cada solicitante, de acuerdo con su calendario de estudios y la baremación obtenida en la valoración del expediente.

El IMCJB asumirá la adquisición del total de bonos necesarios para la entrega, abonando a Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana el 100% del importe correspondiente.

Las ayudas se concederán hasta agotar el importe de la partida presupuestaria correspondiente a esta subvención atendiendo a las solicitudes presentadas.

#### 6. Subsanación de la solicitud

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se notificará al interesado la causa que impide la continuación del procedimiento, y se requerirá para que de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

#### 7. Resolución y Notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes, desde la publicación de la convocatoria en el boletín oficial. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

Complementariamente, se remitirá la notificación por correo electrónico en el caso que los interesados hayan incluido la correspondiente dirección en la instancia de solicitud.

La Resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y publicarse en la sede electrónica del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot.

El acto de resolución de la subvención pone fin a la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del IMCJB, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

#### 8. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los siguientes, la instrucción del procedimiento la llevará a cabo el personal responsable del IMCJB, la resolución de la misma será de Presidencia.

#### 9. Régimen Jurídico.

Para lo no regulado en las presentes Bases será de aplicación lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Burjassot; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el T.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y en la demás legislación de aplicación.

En Burjassot, a 14 de febrero de 2017.—Ante mí, el secretario, José Rafael Arrebola Sanz.—El alcalde, Rafael García García.